

**RESOLUCIÓN N° . 0231 .**

NEUQUÉN,

**30 ABR 2025**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 10136-M-2024 y los Decretos N° 0022/2020 y N° 0012/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el actual Complejo Ambiental de la ciudad de Neuquén, ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, recibe gran cantidad de residuos, no solo de nuestra ciudad, sino también de las localidades de Plottier, San Patricio del Chañar, Centenario y Vista Alegre;

Que durante más de 20 años, el Complejo Ambiental mencionado ha cumplido satisfactoriamente su función, sin embargo la capacidad de recepción de relleno sanitario en ese lugar, está próxima a alcanzar su límite máximo, debiéndose tener en cuenta que debido al crecimiento de la ciudad actualmente el predio se encuentra rodeado de barrios consolidados y en formación, y es interés primordial de la Municipalidad preservar la salud de las familias que allí residen;

Que en el marco de su Plan de Urbanización que lleva adelante en el área incorporada al ejido municipal mediante la Ley N° 3332, se ha resuelto el traslado del referido Complejo Ambiental a un predio de aproximadamente ciento sesenta hectáreas (160ha) que se ubica en cercanías al Parque Industrial Capital -PIC-, y a unos 2.400 metros de la Ruta Provincial N° 67;

Que mediante Ordenanza N° 14871 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a destinar como uso del suelo una superficie aproximada de 160ha del polígono identificado en el Anexo I de la citada ordenanza, para la actividad de tratamiento, disposición final de residuos sólidos urbanos y relleno sanitario;

Que el artículo 37º) de la Carta Orgánica Municipal establece que: "... la Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales del hombre, sin comprometer las de las generaciones futuras...",

Que la responsabilidad de los Municipios en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, se rige por una serie de principios fundamentales, tales como la preservación de la salud pública, la protección y conservación del ambiente, la disminución en generación de residuos y su disposición mediante la aplicación de mecanismos de minimización y valorización, promoviendo su disposición final en forma sostenible y con el menor impacto ambiental posible;

Que por ello, la Municipalidad de Neuquén consideró necesario contar con un estudio técnico a los fines de abordar los diferentes

0231-25

aspectos para el desarrollo del nuevo Complejo Ambiental de la Ciudad de Neuquén, involucrando a profesionales de distintas unidades académicas dependientes de la Universidad Nacional del Comahue;

Que con fecha 27 de diciembre de 2019, la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, aprobado por Decreto N° 0022/2020, en el cual acordaron que dicha Universidad es consultora preferencial del Estado Municipal, y en tal carácter, podrá ser contratada a los efectos de brindar servicios de asesoramiento de investigación y/o técnicos;

Que en la Cláusula Quinta del Convenio Marco citado, se acordó que las partes pueden, cuando lo estimen necesario, suscribir convenios específicos para la realización de determinadas investigaciones, programas o proyectos tecnológicos y otras actividades de colaboración mutua, dentro de los términos generales del mismo, de acuerdo con las modalidades que se establezcan en cada caso;

Que con fecha 05 de julio de 2024, la Municipalidad de Neuquén y la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud de la Universidad Nacional del Comahue, suscribieron un Convenio Específico, aprobado mediante Decreto N° 0012/2025, mediante el cual se le encomendó a esta última, en su carácter de consultora preferencial, la elaboración de una propuesta preliminar que establezca los costos, el cronograma de actividades y el plazo de entrega para la eventual realización del "Estudio de Línea de Base y Caracterización Ambiental para el Futuro Complejo Ambiental Neuquén";

Que en ese marco, desde la Subsecretaría de Limpieza Urbana se solicitó se arbitren los medios para la presentación de la propuesta relativa al Estudio referido, por parte de la Universidad Nacional del Comahue;

Que en consecuencia, la Universidad Nacional del Comahue, a través de la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud, presentó dos propuestas de trabajo con sus respectivos presupuestos, una de ellas denominada "El Estudio de Línea de Base y Caracterización Ambiental para el Futuro Complejo Ambiental Neuquén" que tiene como finalidad la caracterización ambiental del futuro predio para la instalación del Complejo Ambiental Neuquén, a ubicarse en cercanías del Parque Industrial Capital (PIC) y a unos dos mil cuatrocientos (2.400) metros de la Ruta Provincial N° 67 (de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14871);

Que la otra propuesta se titula "El Diagnóstico Social de la Población del Entorno Barrial y Grupos de Recolectores de Residuos Urbanos que se relacionan con el Actual Complejo Ambiental Neuquén" que consiste en un informe complementario a "El Estudio de Línea de Base y Caracterización Ambiental para el Futuro Complejo Ambiental Neuquén", en virtud de que se considera que la relocalización implicará impacto sobre los entornos barriales y familias recolectoras que se encuentran en el actual sitio donde funciona el Complejo Ambiental, ubicado en calle El Algodón N° 7517, entre las calles El Hierro y El Arroz de la ciudad de Neuquén, por lo que surge

0231-25

la necesidad de ampliar el estudio de la caracterización ambiental oportunamente convenido, incorporando aspectos sociales relevantes de poblamiento y actividades humanas de dicho universo, detección temprana de conflictos sociales e institucionales a fin de diseñar medidas sugeridas a partir de las etapas de obra, ejecución y funcionamiento del nuevo complejo ambiental;

Que en las propuestas mencionadas se establecieron los presupuestos correspondientes, quedando a cargo de la Municipalidad de Neuquén, la financiación económica del estudio y el diagnóstico mencionado, los cuales han sido presupuestados en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 62.850.000.-) que corresponden a "El Estudio de Línea de Base y Caracterización Ambiental para el Futuro Complejo Ambiental Neuquén" y la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 47.800.000.-) corresponden a "El Diagnóstico Social de la Población del Entorno Barrial y Grupo de Recolectores de Residuos Urbanos que se relacionan con el Actual Complejo Ambiental Neuquén", siendo el monto total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 110.650.000.-);

Que la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud (FACIAS) de la Universidad Nacional del Comahue será la unidad académica responsable de la ejecución del contrato;

Que asimismo, de acuerdo a lo informado por la Universidad Nacional del Comahue, se contará con la participación de la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional -FUNYDER- como unidad de ejecución administrativa, a efectos de la gestión contable del proyecto;

Que se cuenta con la conformidad del señor Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, quien consideró que ambas propuestas de trabajo son correctas y suficientes para abordar todas aquellas cuestiones que desde la Municipalidad se requieren para obtener base y solvencia científica y técnica en la ejecución de la reubicación del Complejo Ambiental Neuquén, remediando a su vez las distintas situaciones que pueden presentarse en el momento del traslado del actual Complejo Ambiental;

Que en tal sentido, la contratación requerida se encuadra legalmente en las excepciones previstas en el artículo 3º) inciso 2º) puntos a) y h) de la Ordenanza N° 7838 y en los artículos 72º) inciso e) y 73º) inciso 3º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/2014;

Que el artículo 3º) inciso 2º) de la mencionada Ordenanza, dispone los casos en que podrá contratarse directamente: "a) *Entre reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales. (...)* h) *Para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, o personas o artistas especializados.*"

Que si bien el legislador ha considerado a la licitación



NOELIA RUEDA GÁCERES  
Subs. de Coop. Administrativa  
e Institucional  
Sec. Mov. y Servicios a. Ciudadana  
Municipalidad de Neuquén

0231-25

pública como la regla general de las contrataciones, ésta se constituye al mismo tiempo como una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

Que por su parte, se cumple también con las exigencias dispuestas para aplicar la causal de excepción prevista en el artículo 3º) inciso 2º) punto h) de la Ordenanza N° 7838 precedentemente transcripto, ya que la contratista resulta ser un ejecutor especializado en razón de su experiencia particular y saber específico, encontrándose debidamente fundamentada la necesidad de esa especialización para la prestación del servicio a contratar;

Que asimismo, más allá de que la capacidad técnica y científica de la Universidad Nacional del Comahue resulta ampliamente reconocida en función del prestigio que la misma ha logrado a lo largo de su historia, dicha capacidad se fundamenta también en antecedentes contractuales entre ambas partes, que, agregados a las actuaciones, han sido sopesados a la hora de evaluar la conveniencia de la presente contratación;

Que a través de la Nota N° 157/2025, tomó conocimiento la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional, informando que en cuanto a los recursos para afrontar dicho gasto, es importante indicar que en la Ordenanza Tarifaria del Período Fiscal 2024 se aprobó la creación de un nuevo ítem tarifario, bajo la denominación "Contribución Nuevo CAN", a fin de que la Municipalidad cuente con los recursos suficientes para llevar adelante el traslado del Complejo Ambiental en la superficie de la ampliación del ejido;

Que a su vez, la Dirección General mencionada informó que mediante Ordenanza N° 14645 se designa como agente de percepción de la Contribución Nuevo Complejo Ambiental Neuquén (CAN) a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda (CALF) quien cobraría por cuenta y orden de la Municipalidad, incorporando en la factura de energía eléctrica un ítem haciendo referencia al Artículo 6º) "Contribución Nuevo CAN" debiendo transferir mensualmente a la Municipalidad de Neuquén los importes percibidos dentro de los treinta (30) días contados desde el vencimiento de la factura;

Que asimismo, agregó que a través del artículo 6º) de la Ordenanza N° 14645 se indica que el Órgano Ejecutivo Municipal integrará al Fondo Anticíclico Fiscal los importes percibidos;

Que mediante Dictamen N° 0033/2025, intervino la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que desde la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, se informó mediante Pase N° 433/2025, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2025, Actividad: "Dirección y Coordinación", Imputación: 6-ML-1-1-0-1, Partida Principal: "Servicios", se cuenta con crédito presupuestario para la contratación tramitada,

  
NICOLÁS FERNÁNDEZ  
Subs. de Coord. Administrativa  
e Institucional  
Sec. Mv. y Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

0231-25

por un importe total de pesos ciento diez millones seiscientos cincuenta mil (\$ 110.650.000.-), y que se procedió a registrar la transacción preventiva Reserva N° 155864;

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro;

Que mediante Dictamen N° 65/2025, se expidió la Coordinación de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, manifestando no tener observaciones jurídicas que realizar al respecto;

Que en virtud del Decreto N° 0195/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y EL  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZASE** y **APRUÉBASE** la contratación de la **FACULTAD DE CIENCIAS DEL AMBIENTE Y LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE -UNCO-**, para la realización de "El Estudio de Línea de Base y Caracterización Ambiental para el Futuro Complejo Ambiental Neuquén" y de "El Diagnóstico Social de la Población del Entorno Barrial y Grupo de Recolectores de Residuos Urbanos que se relacionan con el Actual Complejo Ambiental Neuquén" por la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 110.650.000.-), con encuadre en los términos del artículo 3º) inciso 2º) puntos a) y h) de la Ordenanza N° 7838 y de los artículos 72º) inciso e) y 73º) inciso 3º) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 0425/2014, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) APRUÉBASE** el tenor del contrato obrante a fs. 68/76 del Expediente OE N° 10136-M-2024.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 4º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, líquidase y páquese los importes mencionados en el artículo 1º) de la presente

0231-25

norma legal, previa suscripción del contrato cuyo tenor se aprueba en el artículo 2º) y cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima del mismo.

**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE** a través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la **FACULTAD DE CIENCIAS DEL AMBIENTE Y LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE -UNCO-** de la presente norma legal.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese. -

ES COPIA.

FDO.) MORÁN SASTURAIN  
HURTADO



CECILIA RUEDA CÁCERES  
Subs. de Coord. Administrativa e Institucional  
Sec. Mov. y Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén